



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-37-02

RESOLUCION N° 0089

FECHA: 22 ENE. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION Y TRASPASO DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO A TRAVES DE LOS CANALES GOENAGA-SANTA INES AL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE, PROPIETARIO DEL PREDIO TEYUNA Y A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A., PROPIETARIA DEL PREDIO ANA BEA, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN CAUDAL DE 36.5 LPS PARA RIEGO DE PALMA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en Resolución No. 1665 de Agosto 22 de 2007 CORPAMAG otorga renovación de concesión de aguas proveniente del Río Frio a los predios Teyuna y Ana Bea de propiedad de ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE y CECILIA VIVES LACOUTURE, respectivamente. Que este acto administrativo es notificado el 10 de Octubre de 2007.

Que el 10 de Julio de 2012, el señor JOSE LUIS MORALES, actuando en nombre y representación de ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE propietario del predio Teyuna y de la SOCIEDAD AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A., representada por Enrique José Vives Lacouture, propietaria del predio Ana Bea, predios ubicados en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera presenta solicitud de renovación de concesión de aguas y anexa la siguiente documentación:

- Poder para actuar en representación de ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE de la Firma AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A.
- Autorización que otorga CECILIA VIVES a la Sociedad AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A. para que se constituya en apoderado y solicite el traspaso y la renovación de la concesión que nos ocupa
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A.
- Folio de Matrícula inmobiliaria del predio Ana Bea.
- Copia de la Escritura de Compraventa que CECILIA VIVES hiciera a la Sociedad AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A. del Predio Ana Bea
- Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales de los predios Teyuna y Ana Bea debidamente diligenciados.

Que en oficio 4.1-23-03 2541 de Julio 16 de 2012 se le informa al señor JOSE LUIS MORALES, que deberá diligenciar el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación para obtener la concesión en mención.

Que en oficio recibido el 11 de Septiembre de 2012 el señor JOSE LUIS MORALES aporta los Formularios de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciados y en oficio 4.1-23-03 3429 de Septiembre 19 de 2012 se le informa el valor a cancelar por la concesión solicitada.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



Que en oficio recibido el 01 de Octubre de 2012, el peticionario aporta los recibos de consignación del valor liquidado por concepto de evaluación.

Que en Auto No. 1056 de Octubre 9 de 2012 se admite la solicitud, se fija fecha de inspección ocular para el día 21 de Noviembre de 2012 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente revise, realice inspección y emita concepto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico No. 0031, funcionario de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental de CORPAMAG, conceptúa:

***SITUACION - RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:**

Durante la inspección se contó con el acompañamiento del señor José William Martínez en representación de los solicitantes.

Ubicación: Los predios aquí tratados se ubican así: Teyuna en las coordenadas N10°51'45.50" - W74°10'06.05" y Ana Bea en las coordenadas N10°51'34.18" - W74°10'06.49", en el Corregimiento de Onhueca, Municipio de Zona Bananera.

Fuente de abastecimiento: La concesión a renovar seguirá teniendo como fuente de abastecimiento al río frío, a través del sistema de canales Goenaga-Santa Inés.

Aforo a la fuente y derivación: se realizó aforo con molinete electromecánico arrojando el siguiente resultado: Río Frío (200 m aguas arriba de la bocatoma de ASORIOFRIO) = 9990 lps. No se hacía derivación del recurso para los predios solicitante por mantenimientos de canales.

Perjuicios a terceros: Con la renovación solicitada no se prevén perjuicios a terceros; ni existen poblaciones que se puedan afectar, siempre que se respete lo establecido en la Resolución 322 del 2002.

Áreas de los predios: Teyuna = 18 Has y Ana Bea = 24 Has

Áreas cultivadas y tipo de cultivo:

Predio Teyuna = 18 has cultivadas en palma

Predio Ana Bea = 15 Has cultivada en palma

Uso del agua y tipo de riego: El agua solicitada en renovación seguirá siendo utilizada en riego de cultivos de palma por gravedad.

Sistema de derivación, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes: La captación de la fuente para los predios Teyuna y Ana Bea, se hace utilizando la bocatoma, perteneciente al Distrito de Riego ASORIOFRIO (bocatoma lateral georeferenciada N10°54'00.39" - W74°09'03.73"). Inicialmente el agua es conducida a través del Canal Goenaga, administrado por ASORIOFRIO, y de este canal subdeniva el Canal Santa Inés que es el que lleva el agua a los predios solicitantes. A medida que va llegando el agua a los predios cultivados en palma, se va distribuyendo en los lotes para el respectivo riego por gravedad; los sobrantes que se producen son evacuados de los cultivos por sistemas de drenajes que los descargan a la quebrada Guaimaro, afluente del Río Sevilla.

Oposiciones: Durante la inspección no se presentó ninguna clase de oposición.

DEMANDA DE AGUA - CALCULO

El calculo de demanda se calcula con base al tipo de cultivo, área cultivada y al módulo de riego manejado por CORPAMAG tal como se anota en la tabla siguiente:

Predio	Tipo de Cultivo	Área cultivada (has)	Módulo de riego (lps)	Caudal demandado (lps)
Teyuna	Palma	18	1.1	20
Ana Bea	Palma	15	1.1	16.5

TOTAL CAUDAL DEMANDADO 36.5 LPS

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0089

22 ENE. 2013

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Por tratarse de la renovación de una concesión de agua legalmente otorgada, la cual se encuentra dentro de su último año de vigencia, se tiene para esta renovación la disponibilidad del caudal otorgado inicialmente bajo la resolución No. 810 de 19/03/97, en concordancia con la resolución 1527 de 15/08/02 a la Sociedad C. I. BANAPALMA S. A., con la cual no se altera el actual caudal remanente disponible en el Río Frio.

CONCEPTO

Por todo lo descrito anteriormente el suscrito funcionario considera viable técnicamente renovar la concesión de aguas superficiales provenientes del río frío al señor ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE, propietario del predio Teyuna y a la Sociedad AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A., propietaria del predio Ana Bea, en caudal de 36.5 lps. Este caudal quedaría distribuido de la siguiente manera:

- Predio Teyuna = 20 lps
- Predio Ana Bea = 16.5 lps
- Predio Las Malvinas = 22 lps

Vigencia: la concesión se puede otorgar por un término de cinco (5) años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de una CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a a los predios Teyuna y Ana Bea de propiedad de ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE y CECILIA VIVES LACOUTURE, respectivamente.

Que de igual forma, se autorizara el traspaso de la Concesión que se renueva en el presente proveído, la cual estaba a nombre de la señora CECILIA VIVES LACOUTURE, en lo que al predio Ana Bea respecta, a favor de la Sociedad AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A. actual propietaria de dicho predio.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar renovación de una concesión de aguas superficiales al señor ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.552.253, propietario del Predio Teyuna y a la Sociedad AGROPECUARIA ALJUSTREL S. A., identificada con el Nit. No. 0819003100-3, en

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





un caudal de 36.5 LPS, repartido así: Teyuna 20 lps y Ana Bea 16.5 para riego de cultivo de palma, en los predios ya mencionados ubicados sobre las coordenadas geográficas N10°51'45.50" – W74°10'06.05" y N10°51'34.18" – W74°10'06.49", respectivamente, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el traspaso de la renovación de la concesión de aguas que la Señora CECILIA VIVES LACOUTURE, mediante documento escrito aportado al expediente, realiza a favor de la Sociedad AGORPECUARIA ALJUSTREL S. A.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, el señor ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE y la Sociedad ALJUSTREL S. A., propietarios de los predios Teyuna y Ana Bea, respectivamente, deberán dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar los planos de las obras de captación, en un término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
2. Instalar medidor de caudal en los puntos de derivación de los predios Teyuna y Ana Bea, acorde con lo señalado en el Decreto 155 de 2004. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en plazo de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Prever la tecnificación del riego, minimizando el gasto de agua.
5. Participar en campañas de protección y conservación de la Cuenca del Río Frio.
6. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
7. No colocar trinchos sobre el Río Frio a fin de hacer derivación o represamiento de sus aguas.
8. Contribuir al mantenimiento del sistema derivador Canal Goenaga – Santa Inés, administrado por ASORIOFRIO.
9. Apoyar acciones de reforestación de la fuente de agua que da origen a la concesión aquí tratada, esto es Río Frio.
10. Construir y mantener los sistemas de drenajes y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficial que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax; ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19, Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0089

22 ENE. 2013

- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE, propietario del predio Teyuna y la Sociedad ALJUSTREL S. A., propietaria del predio Ana Bea, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

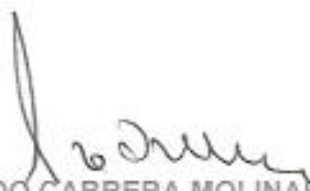
ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisa Semiramis S.
Aprueba Liliana T.
Expediente 3139

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

29 ENE 2013

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ días del Mes de _____ del Dos Mil Trece (2013) se notifico personalmente el señor (a) Jose Luis Morales R. en su condición de Apoderado quien se identifico con la cédula de ciudadanía No. 12.553.703 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 0089 de fecha 22 Enero 2013 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

Jose Luis Morales R.
C.C. 12.553.703

EL NOTIFICADOR

[Firma]
C.C. 12.552.486

[Firma]
GILBERTO CARRERA MOLINARES
Director General

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corporacionmag.gov.co - e-mail: contactenos@corporacionmag.gov.co

PR.06.04



Edic. 2012/01/19 Versión 05



Corporación Autónoma Regional del Magdalena
Calle del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Correo electrónico: contactenos@corporacionmag.gov.co